OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0382/05/24
Oficio N° 150/ORV/3176/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

C. BLAS RAMIREZ PEREZ
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Blas Ramirez Perez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción de los Lotes No. 58, 59 y 60 del Predio Lagartero.	Tampico Alto	44.1568	30.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción de los Lotes No. 58, 59 y 60 del Predio Lagartero.
WGS84	Fracción de los Lotes No. 58, 59 y 60 del Predio Lagartero.

PREDIO: Polígono 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 01	1	606450.433854	2428982.543959
Polígono 01	2	606606.321363	2428849.189249
Polígono 01	3	606593.308161	2428825.78017

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Polígono 01	4	606790.55515	2428655.373689
Polígono 01	5	606555.455185	2428331.320369
Polígono 01	6	606482.977467	2428370.64824
Polígono 01	7	606481.329737	2428348.080709
Polígono 01	8	606365.429556	2428440.723149

PREDIO: Polígono 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 02	1	606855.259948	2428621.365369
Polígono 02	2	607085.171618	2428425.407689
Polígono 02	3	607080.420772	2428322.646929
Polígono 02	4	606984.485791	2428308.543
Polígono 02	5	606963.151016	2428269.218669
Polígono 02	6	606970.407605	2428246.420109
Polígono 02	7	606945.697386	2428240.64722
Polígono 02	8	606949.092469	2428223.849729
Polígono 02	9	606926.466797	2428173.03994
Polígono 02	10	606942.637081	2428120.25222
Polígono 02	11	607049.178757	2428128.927579
Polígono 02	12	607049.008369	2427950.90541
Polígono 02	13	606617.235315	2428291.5734

3. **TURNO**
   Turno esperado: 12 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
   Superficie total del predio: 44.1568 ha
   Superficie a plantar: 30.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
   Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
   1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 30.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	*Gmelina arborea*	Fracción de los Lotes No. 58, 59 y 60 del Predio Lagartero.	30.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2028	30.0000	30.00	900.00
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2032	30.0000	65.00	1,950.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,850.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,850.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2036	30.0000	130.00	3,900.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,900.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,900.000

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0382/05/24
Oficio N° 150/ORV/3176/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEFOA SC.DE RL. DE C.V. con Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción de los Lotes No. 58, 59 y 60 del Predio Lagartero.	F-30-152-BRP-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0382/05/24
Oficio N° 150/ORV/3176/2024
Xalapa, Veracruz, 15 de Agosto de 2024

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Blas Ramirez Perez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Tuxpan, Ver.
Expediente.

DFB / RIC / NCG / Bivo

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación